

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto, por delegación efectuada a través de la Resolución Nro ~~853/11~~ de la Señora Procuradora General, Dra. María del Carmen FALBO, por el señor Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, Dr. Homero ALONSO, en adelante la **PROCURACION GENERAL**, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata en adelante, la **FACULTAD**, con domicilio en Avenida 1 y Calle 47 de la misma ciudad, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Ing. Marcos ACTIS, acuerdan en celebrar el presente Convenio con arreglo de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a concertar acciones conjuntas tendientes a favorecer la capacitación y asistencia técnica en aquellas causas penales donde se investigue la presunta comisión de delitos contra la salud pública, y de contaminación ambiental del aire, agua, suelo y, en general, todo lo que pudiere afectar el ambiente, conforme lo establecido en las Leyes 24.051 y 11.720, realizando los aportes científicos y tecnológicos necesarios para tal fin.

SEGUNDA: La **FACULTAD** y la **PROCURACION GENERAL**, acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que tendrá como misión centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos vinculados al objeto supra mencionado. Dicha Unidad Coordinadora estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes signatarias. Por la **FACULTAD** el Dr. Andrés PORTA, como miembro titular, y a la Lic. Natalia MATAMOROS como miembro suplente y por la **PROCURACION GENERAL** a los abogados María Soledad DOPAZO y Gastón CAMPOS COLANTONI, como miembros titular y suplente respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la **FACULTAD**. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.



HOMERO ALONSO
Secretario
Procuración General
SCJ de la Pcia. Bs. A.

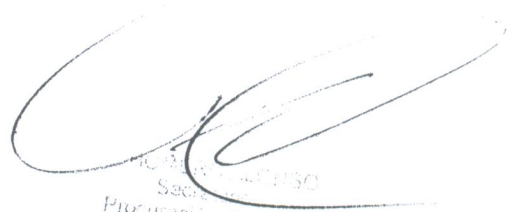
CUARTA: Las tareas a que dará lugar este convenio, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y de todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Programas Específicos, Anexos deberán ser aprobados por las partes signatarias.

QUINTA: Toda información proporcionada por la **PROCURACION GENERAL** como consecuencia del objeto principal del presente convenio, así como los resultados obtenidos de las pericias realizadas, serán tratadas con estricta confidencialidad y responsabilidad, no pudiendo ser difundidas por la **FACULTAD** a otros organismos, autoridades, ni personas ajenas a la investigación penal.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 3 años a contar de la fecha de la suscripción del mismo. De no mediar denuncia o solicitud de rescisión, será renovado automáticamente por períodos equivalentes. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo de forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia o rescisión serán continuados hasta su finalización.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que en el caso de sustanciarse alguna controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverla en términos cordiales.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los __ días del mes de octubre de 2011.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Secretaría de Justicia
Procuración General
SCJ de la Pcia. Bs. As.

ANEXO 1
PROGRAMA ESPECÍFICO

El presente Programa Específico Anexo, adopta como marco de referencia el Acuerdo entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata, en adelante **LA FACULTAD** y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA PROCURACION**, y se refiere a la realización de un Programa de Asesoramiento para los Agentes Fiscales intervinientes en las distintas Instrucciones Penales Preparatorias (IPPs) y procesos judiciales, y a un Programa de Asistencia Técnica consistente en toma de muestras, procesamiento y análisis de parámetros de calidad ambiental provenientes de distintas muestras tomadas en procesos judiciales.

PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA FACULTAD:

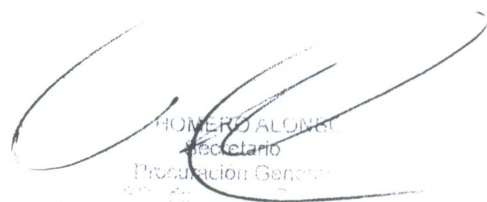
El Laboratorio de Ingeniería Sanitaria, en adelante **LIS**, del Departamento de Hidráulica de la **FACULTAD**, se compromete a desarrollar dicho Plan de Asesoramiento, incluyendo la colaboración fluida en materia de Investigación respecto de los parámetros ambientales.

El **LIS** se compromete a prestar Asistencia Técnica, consistente en la toma de muestras, procesamiento y análisis de los parámetros solicitados por la **PROCURACION**, en muestras aportadas por ésta, de acuerdo a lo solicitado en cada caso, lo cual será realizado por personal Técnico e idóneo del **LIS**.

El **LIS** se compromete a comunicar y entregar oficialmente a la **PROCURACIÓN**, los resultados y protocolos de análisis de las muestras realizadas en un plazo razonable.

EL **LIS**, efectuará los estudios que le sean solicitados por la **PROCURACION** aplicando los métodos estandarizados aceptados en la reglamentación vigente de la Provincia de Buenos Aires. Las metodologías a aplicar y los costos de los análisis se detallan en loa Anexos II y III, respectivamente.

LA PROCURACION



HONESTO ALONSO
Secretario
Procuración General

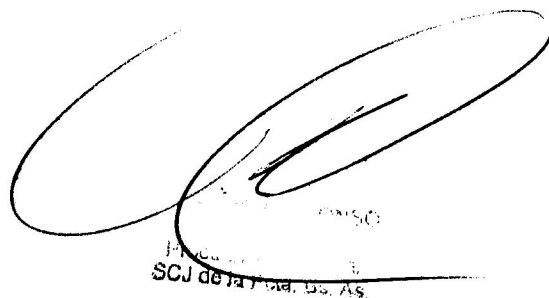
La **PROCURACION** se compromete a abonar como máximo la suma de [REDACTED] de manera trimestral, y correspondiente a como máximo cuatro asistencias, por el Programa de Asesoramiento para los Agentes Fiscales intervinientes en las distintas Instrucciones Penales Preparatorias (IPPs) y procesos judiciales, en el caso que sea requerido.

La **PROCURACION** se compromete a abonar la suma correspondiente al precio unitario conforme Anexo III del presente contrato por los ensayos realizados.

La **PROCURACION**, se compromete a trasladar las muestras, desde su lugar de origen y en las condiciones que determinare La Facultad, hasta el Laboratorio dispuesto por la misma; o en su caso a abonar las sumas establecidas en el Anexo III correspondientes a traslado y viáticos de su personal.

SEGUNDO: VARIACIONES DE COSTOS

En el caso de registrarse variaciones de precios de los insumos a emplear que produzcan modificaciones de los costos de los análisis, se labrará un Acta Complementaria, correctiva del Anexo III acordándose entre la **FACULTAD** y la **PROCURACIÓN**, la vigencia de los nuevos valores.



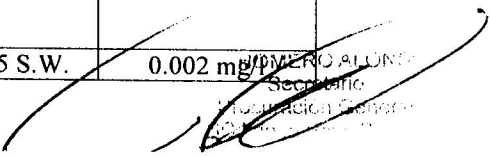
PROCURADOR
SCJ de la F. P. de A. S.

ANEXO II

MATRICES, PARÁMETROS, MÉTODO Y LÍMITE DE DETECCIÓN

Matriz	Analito	Método o técnica	Límite de detección (*)
Agua	pH	Electrométrico – S.M. 4500-H ⁺ B.	+/- 0.1 u de pH
Agua	Color	Comparación visual – S.M. 2120 B.	1 u de color
Agua	Sólidos totales disueltos	Gravimétrico – S.M. 2540 B.	1 mg/l
Agua	Sólidos sedimentables 10' y 2 h.	Volumétrico. Cono Imhoff. – S.M. 2540 F.	0.1 ml/l
Agua	Sólidos suspendidos totales fijos y volátiles	Gravimétrico. – S.M. 2540 D.	1 mg/l
Agua	Conductividad	Conductimétrico. – S.M. 2510 B.	1 microS/cm
Agua	Turbiedad	Nefelométrico – S.M.2130 B.	0.05 NTU
Agua	Alcalinidad	Titrimétrico – S.M. 2320 B.	5 mg/l
Agua	Dureza	EDTA Titrimétrico – S.M. 2340 C.	5 mg/l
Agua	Cloruros	Argentométrico. Método de Mohr – S.M. 4500-Cl ⁻ B.	5 mg/l
Agua	Sulfatos	Nefelométrico – S.M. 4500-SO ₄ ⁻ E.	1 mg/l
Agua	Sulfatos	Gravimétrico com incineración de residuos – S.M. 4500-SO ₄ ⁻ C.	1 mg/l
Agua	Fluoruros	Electrodo selectivo – S.M. 4500-F ⁻ C.	0.1 mg/l
Agua	Nitratos	Electrodo selectivo – S.M. 4500-NO ₃ ⁻ D.	2 mg/l
Agua	Nitratos	Espectrofotométrico UV selectivo – S.M. 4500- NO ₃ ⁻ B	2 mg/l
Agua	Nitritos	Colorimétrico – S.M. 4500-NO ₂ ⁻ B	0.03 mg/l
Agua	Nitrógeno amoniacal	Destilación y titulación – S.M. 4500-NH ₃ B y C	0.2 mg/l
Agua	Nitrógeno orgánico	Macro Kjeldahl. – S.M. 4500-Norg.B.	0.1 mg/l
Agua	Nitrógeno total	Macro Kjeldahl. – S.M. 4500-Norg.B.	0.3 mg/l
Agua	Amonio	Electrodo selectivo – S.M. 4500-NH ₄ .D.	0.03 mg/l
Agua	Fósforo total	Colorimétrico (ácido ascórbico). – S.M. 4500-P E.	0.01 mg/l
Agua	Calcio	EDTA Titrimétrico – S.M. 3500-Ca B.	2 mg/l
Agua	Magnesio	Método de cálculo – S.M. 3500- Mg B.	2 mg/l
Agua	Sodio	Fotometría de emisión de llama – S.M. 3500-Na B.	5 mg/l
Agua	Potasio	Fotometría de emisión de llama – S.M. 3500-K B.	0.1 mg/l
Agua	Arsénico	Dietilditiocarbamato de plata – S.M. 3500-As B.	0.01 mg/l
Agua	Hierro	Colorimétrico de la fenantrolina – S.M. 3500-Fe B.	0.003 mg/l
Agua	Cloro residual	Colorimétrico – S.M. 4500-Cl G.	0.01 mg/l
Agua	Demanda de cloro	Colorimétrico – S.M. 2350-B.	0.05 mg/l
Agua	Cianuros	Electrodo selectivo – S.M. 4500-CN F.	0.05 mg/l
Agua	Sulfuros	Método iodométrico - S.M. 4500-S ⁻² F.	0.1 mg/l
Agua	Demanda bioquímica de oxígeno	Método de incubación 5 días – S.M. 5210 B.	2 mg/l
Agua	Demanda química de oxígeno	Método de reflujo abierto – S.M. 5220 D.	2 mg/l
Agua	Demanda química de oxígeno	Método de reflujo cerrado – S.M. 5220 B.	2 mg/l
Agua	Sustancias activas al azul de metileno	Método del azul de metileno S.M. 5540 C.	0.02 mg/l
Agua	Sustancias solubles en	Gravimétrico – S.M. 137 13 th Edition	1 mg/l

	éter etílico		
Agua	Hidrocarburos totales de petróleo	Espectrofotometría infrarroja – US EPA 418.1 modificado	0.1 mg/l
Agua	Fenoles	Fotométrico. Destilación y fotometría directa - S.M. 5530 B y C.	0.01 mg/l.
Agua	Aluminio	Método de Eriocromocianina R - S.M. 3500-AI B.	0.02 mg/l
Agua	Cromo	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B.	0.003 mg/l
Agua	Cadmio	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B.	0.002 mg/l
Agua	Cobre	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B.	0.002 mg/l
Agua	Cinc	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B.	0.001 mg/l
Agua	Níquel	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B.	0.008 mg/l
Agua	Plomo	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B..	0.02 mg/l
Agua	Hierro	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B.	0.003 mg/l
Agua	Manganeso	Espectrofotometría de Absorción atómica – S.M. 3111 B..	0.001 mg/l
Agua	Mercurio	Espectrofotometría de Absorción atómica vapor frío – S.M. 3112 B..	0.001 mg/l
Agua	Recuento heterotrófico en placa	Método por dilución en medio sólido – S.M. 9215 B.	1 ufc/ml
Agua	Bacterias coliformes totales	Método de tubos múltiples – S.M. 9221	2.2 NMP / 100 ml.
Agua	Bacterias coliformes fecales	Método de tubos múltiples – S.M. 9221	2.2 NMP / 100 ml.
Agua	Pseudomonas aeruginosa	Método de tubos múltiples para Pseudomonas aeruginosa – S.M. 9213 F.	2.2 NMP/100 ml.
Aire	CO	Medición directa	1 p.p.m.
Aire	NO _x	Medición directa	1 p.p.m.
Aire	SO ₂	Medición directa	1 p.p.m.
Aire	PM10	Gravimétrico	0.1 mg/muestra
Sólidos	pH	Norma de Barros – CEAMSE /95. EPA S.W.846	+/- 0.1 u de pH
Sólidos	Sólidos totales	Norma de Barros – CEAMSE /95 EPA S.W.846	+/- 0.1 %
Sólidos	Humedad	Norma de Barros – CEAMSE /95 EPA S.W.846	+/- 0.1 %
Sólidos	Sólidos volátiles	Norma de Barros – CEAMSE /95 EPA S.W.846	+/- 0.1 %
Sólidos	Sólidos fijos	Norma de Barros – CEAMSE /95 EPA S.W.846	+/- 0.1 %
Sólidos	Líquidos libres	Norma de Barros – CEAMSE /95 EPAS.W.846	---
Sólidos	Nivel de estabilización	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.846	+/- 1 %
Sólidos	Sulfuros	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.846	1 mg/kg
Sólidos	Cianuros	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.846	0.5 mg/kg
Sólidos	Ensayo de lixiviación	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.846	---
Sólidos	Fenoles	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.846	0.1 mg/l
Sólidos	Arsénico	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.846	0.01 mg/l
Sólidos	Cadmio	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W.	0.002 mg



 M. P. ALONSO

 Secretario

 Inspección General

		846	
Sólidos	Cobre	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W. 846	0,002 mg/l
Sólidos	Cromo	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W. 846	0.003 mg/l
Sólidos	Níquel	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W. 846	0.008 mg/l
Sólidos	Plomo	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W. 846	0.02 mg/l
Sólidos	Zinc	Norma de Barros – CEAMSE /95 S.W. 846	0.001 mg/l
Sólidos	Materia seca	Gravimétrico. - S.M. 2540 B.	+/- 0.1 %
Sólidos	Materia orgánica	Macrométodo por vía húmeda. SAMLA-PROMAR. (1992).	+/- 0.1 %
Sólidos	Carbono orgánico total	Macrométodo por vía húmeda. SAMLA-PROMAR. (1992).	+/- 0.1 %
Sólidos	Nitrógeno total Kjeldahl	Macro Kjeldahl. SAMLA-PROMAR (1992)	1 mg/kg
Sólidos	Nitrógeno de Nitratos	Nitrógeno inorgánico. SAMLA-PROMAR (1992)	0.2 mg/kg
Sólidos	Nitrógeno amoniacal	Nitrógeno inorgánico. SAMLA-PROMAR (1992)	1 mg/kg
Sólidos	Fósforo total	Colorimétrico. Análisis Químico de Suelo.-Cap.12. (1976) Jackson, M.L.3° Ed.	1 mg/kg
Sólidos	Calcio (extraíble)	Análisis Químico de Suelo.-Cap.4 y 5. (1976) Jackson, M.L.3° Ed.	1 mg/kg
Sólidos	Magnesio (extraíble)	Análisis Químico de Suelo.-Cap.4 y 5. (1976) Jackson, M.L.3° Ed.	1 mg/kg
Sólidos	Potasio(extraíble)	Análisis Químico de Suelo.-Cap.4 y 5. (1976) Jackson, M.L.3° Ed.	1 mg/kg
Sólidos	Sodio(extraíble)	Análisis Químico de Suelo.-Cap.4 y 5. (1976) Jackson, M.L.3° Ed.	1 mg/kg
Sólidos	CIC	Análisis Químico de Suelo.-Cap.4 y 5. (1976) Jackson, M.L.3° Ed.	0.1 meq/100g
Sólidos	Coliformes fecales	Método de tubos múltiples. S.M. 9221 B y C.	< 1.1 NMP/g
Sólidos	Salmonella	S.M. 9260 D.	< 1.1 NMP/4 g
Sólidos	Huevos de Helminthos	EPA 600/1-87-014	< 1 / 4 g
Aire	CO (emisión)	Celdas electroquímicas	1 p.p.m.
Aire	NO _x (emisión)	Celdas electroquímicas	1 p.p.m.
Aire	SO ₂ (emisión)	Celdas electroquímicas	1 p.p.m.
Aire	PM10 (Chimeneas)	Gravimétrico. PM10 Isocinético. ISO 9096	0.1 mg/muestra
Aire	PM10 (Calidad de aire)	Norma EPA 40 CFR, Parte 50, App. J.	0.1 mg/muestra
Aire	NO _x (Calidad de aire)	ASTM D 1607	0.002 p.p.m.
Aire	SO _x (Calidad de aire)	ASTM D 2914	0.01 p.p.m.

(*) Concentración mínima detectable = $C_m = 3 S_{bl} / m$.

S_{bl} = Señal instrumental o valor analítico para un blanco.

m = Pendiente de la curva de calibración.

SECRETARÍA
Secretaría
Presidencia General
Calle 10 de Agosto, B. A.